



00073/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 JUL 2005

VISTO: El expediente N° 1318/05 de 13 de julio de 2005, Resolución Consejo Superior N° 102/03 y las solicitudes presentadas por los estudiantes solicitando ser eximidos de la tasa académica "Primera Inscripción UNLa."

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 102/03, dispone las tasas académicas que se deben pagar por los distintos servicios y tramites en la Universidad;

Que la tasa Primera Inscripción UNLa., de Pesos Diez (\$ 10), es preciso abonarla al momento de la inscripción por los estudiantes que han aprobado el Curso de Admisión, para ser considerados regulares;

Que lo recaudado por la mencionada tasa en su totalidad está destinado a formar parte de los recursos del fondo de becas del "Programa de Compromiso Educativo";

Que en su petición los estudiantes Garello Guillermo, Ferreira Mirta Mabel, Lanzaco Norma Patricia, Segueira Ezequiel, Merlo Ernestina, Sila Verónica Laura, Gonzáles Natalia Fabiana y Marini Francisco Ramón, solicitan ser eximidos del pago de la tasa mencionada por razones económicas;

Que la Dirección de Bienestar Universitario, a la que se le dio intervención para que evaluara a los peticionantes, ha informado que corrobora los motivos de la petición y que se han postulado a un programa de becas con la excepción del estudiante Francisco Marini;

Que la Universidad ha fijado como prioridad la contención de los estudiantes, apoyando la permanencia en los claustros de aquellos con menores recursos mediante programas de becas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que en este contexto la eximición por excepción es procedente con la intervención del Consejo Superior;

Que el Consejo Superior ha tratado el tema, acordando por mayoría eximir del pago a los estudiantes que se hayan presentado a los programas de becas y que cumplan los requisitos para su otorgamiento;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

ANA MARÍA CANAVILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



00073/05

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Eximir del pago de la tasa académica "Primera Inscripción UNLa." dispuesta por la Resolución CS N° 102/03, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Garello Guillermo DNI 30625831- Licenciatura en Enfermería;
- Ferreira Mirta Mabel DNI 17062047 – Licenciatura en Enfermería;
- Lanzaco Nora Patricia DNI 18553194 – Licenciatura en Enfermería;
- Segueira Ezequiel DNI 27601757 – Licenciatura en Seguridad Ciudadana;
- Merlo Ernestina Gladis DNI 20862719 – Licenciatura en Enfermería;
- Silva Verónica Laura DNI 22741414 – Licenciatura en Enfermería;
- Gonzáles Natalia Fabiana DNI 27225644 – Licenciatura en Enfermería.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS